



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 310 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 07 DE DICIEMBRE DE 2012

VENCE : 07 DE DICIEMBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en BARROS ARANA

población

PROPIETARIO COLEGIO SAN MATEO

domiciliado en OSORNO calle BARROS ARANA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA OSVALDO ARRIAGADA OPITZ

N° patente profesional 30005

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 353-1

Derechos municipales \$219.336.-

QUINCHO

presupuesto \$14.622.428.-

N° 1361

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 65.019.441-1

N° 1361

domicilio RAMIREZ N°930 - OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio PHILIPPI N°697 - LA UNION

RUT N° 10.146.650-7

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 39.120 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,24 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,24 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev
[Signature]



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de Quincho del Colegio San Mateo, ubicado en calle Barros Arana N°1361, con una superficie aprobada de 139,24 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev